

Informe del Comité Ad Hoc sobre las Armas Químicas acerca de  
la labor realizada durante el período que va del 14 de enero  
al 19 de febrero de 1985

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme en su 287ª sesión plenaria, celebrada el 31 de agosto de 1984, el Comité Ad Hoc sobre las Armas Químicas reanudó sus trabajos el 14 de enero de 1985 bajo la Presidencia del Embajador Rolf Ekéus (Suecia). El Sr. Abdélkader Bensmail, Funcionario Superior de Asuntos Políticos del Departamento de Asuntos de Desarme, continuó desempeñando las funciones de Secretario del Comité.
2. El Comité Ad Hoc celebró cuatro sesiones del 14 de enero al 19 de febrero de 1985, así como diez consultas oficiosas y abiertas que habían sido previstas con servicios de secretaría completos. Además, durante ese período se celebraron también diversas consultas especiales. De conformidad con las recomendaciones del Comité Ad Hoc contenidas en el Informe de la Conferencia a la Asamblea General de las Naciones Unidas (CD/540), el Presidente celebró consultas como preparativos para la continuación del período de sesiones.
3. Fueron invitados a participar en la labor del Comité Ad Hoc los representantes de los siguientes Estados no miembros de la Conferencia de Desarme: Austria, Colombia, Dinamarca, Ecuador, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, República Unida del Camerún, Senegal, Suiza, Turquía y Yemen Democrático.
4. Durante este período de sesiones se presentaron al Comité Ad Hoc los documentos siguientes:
  - CD/CW/HP.88, de fecha 14 de enero de 1985, titulado "Programa preliminar de trabajo del Comité Ad Hoc sobre las Armas Químicas para el período que va del 14 de enero al 19 de febrero de 1985";
  - CD/CW/HP.89, de fecha 14 de enero de 1985, presentado por el Presidente del Comité Ad Hoc sobre las Armas Químicas y titulado "Base de discusión respecto de las "actividades permitidas"";

- CD/CW/WP.90, de fecha 14 de enero de 1985, presentado por el Presidente del Comité Ad Hoc sobre las Armas Químicas y titulado "Propuestas acerca de algunas de las disposiciones principales de un artículo sobre consulta, cooperación e investigaciones";
- CD/CW/WP.91, de fecha 14 de enero de 1985, presentado por el Presidente del Comité Ad Hoc sobre las Armas Químicas y titulado "Base de discusión sobre el orden principal para la destrucción completa de las armas químicas";
- CD/CU/WP.92, de fecha 15 de enero de 1985, presentado por Finlandia y titulado "Descripción de una instalación para la producción en pequeña escala de agentes de guerra química con fines permitidos/de protección";
- CD/CW/WP.93, de fecha 22 de enero de 1985, presentado por España y titulado "Instalaciones de fabricación: control de las multinacionales";
- CD/CW/WP.94, de fecha 25 de enero de 1985, titulado "Programa preliminar de trabajo para la semana que va del 28 de enero al 19 de febrero de 1985";
- CD/CW/WP.95, de fecha 31 de enero de 1985, presentado por el Presidente del Comité Ad Hoc sobre las Armas químicas y titulado "Preguntas y respuestas en relación con el documento CD/CU/WP.89, de 14 de enero de 1985 titulado "Base de discusión respecto de las "actividades permitidas"";
- CD/CW/WP.96, de fecha 31 de enero de 1985, titulado "Documento de trabajo preparado tras las consultas celebradas sobre las "Funciones del Comité Consultivo y algunas otras cuestiones relativas al Comité Consultivo y a sus órganos subsidiarios"".

5. De conformidad con su mandato, el Comité Ad Hoc prosiguió durante este período su labor sobre las "Actividades permitidas", la "Verificación por denuncia inclusive cuestiones conexas relacionadas con el Comité Consultivo", así como sobre el material contenido en el anexo I del informe del Comité Ad Hoc sobre su período de sesiones de 1984 (CD/539 y Corr.1), entre otras cosas la prohibición del empleo de las armas químicas.

El examen de estas cuestiones se basó en el informe del Comité Ad Hoc sobre su período de sesiones de 1984, así como sobre las propuestas y documentos presentados por el Presidente y las distintas delegaciones. Las consultas fueron presididas por el Presidente del Comité Ad Hoc y el Dr. J. Lundin (Suecia), el Embajador J. Beesley (Canadá), el Sr. S. Duarte (Brasil) y el Dr. H. Thielicke (República Democrática Alemana).

6. La labor del Comité sirvió para aclarar más algunas de las cuestiones, así como para identificar y explorar otras con miras a las futuras negociaciones del Comité Ad Hoc bajo su nuevo Presidente.

7. Se incluye como anexo un informe más amplio sobre la labor del Comité durante este período, preparado por el Presidente del Comité Ad Hoc. Su objeto es ofrecer a la Conferencia nuevo material para la negociación de la Convención. Sin embargo, las opiniones contenidas en este anexo no crean obligación alguna para ninguna de las delegaciones.

Anexo

INFORME DEL PRESIDENTE DEL COMITE AD HOC SOBRE LAS ARMAS QUIMICAS  
ACERCA DE LA CONTINUACION DEL PERIODO DE SESIONES DEL COMITE DURANTE  
LOS DIAS 14 DE ENERO A 1º DE FEBRERO DE 1985

A continuación se resume la labor realizada por el Comité durante la continuación de su período de sesiones, desde el 14 de enero hasta el 1º de febrero de 1985, desde el punto de vista del Presidente. Lo que aquí se dice no obliga a ninguna delegación.

El documento CD/CW/WP.89, del 14 de enero de 1985, titulado "Base de discusión respecto de las "actividades permitidas"", fue el punto de partida para examinar la cuestión de las "Actividades permitidas".

Los debates se centraron en diversas opciones para la producción de sustancias químicas con fines permitidos. En este sentido se hicieron varias preguntas para aclarar los conceptos contenidos en el documento WP.89. Algunas de estas preguntas, junto con las respuestas y comentarios, se recogen en el documento CD/CW/WP.95 del 31 de enero de 1985, titulado: "Preguntas y respuestas en relación con el documento CD/CW/WP.89". Se expresó la opinión de que el régimen para las actividades permitidas debería basarse en el principio de la prohibición de la producción de todas las armas químicas. Se hicieron diversas sugerencias acerca de los principios y las circunstancias de la producción con fines permitidos en virtud de lo dispuesto en la Convención.

En el documento CD/CW/WP.92, del 15 de enero de 1985, titulado "Descripción de una instalación para la producción en pequeña escala de agentes de guerra química con fines permitidos/de protección", se trató el concepto de una "instalación de pequeña escala". El debate subsiguiente se centró en dos enfoques principales. Uno de ellos consistía en que dicha instalación debería tener una capacidad de producción aproximadamente igual al límite máximo de producción convenido para un año. Se expresaron opiniones diversas acerca del nivel de las medidas de verificación necesarias para dicha instalación. El otro enfoque, tal como se expuso en el documento WP.92, decía que la instalación de que se trataba debería permitir una capacidad de producción más amplia. Así, su funcionamiento podría ser más eficaz técnica y económicamente. También permitiría un sistema de verificación mucho más automatizado, con lo que la verificación de la instalación sería menos perturbadora.

Se estudiaron posibles alternativas para la producción de "cantidades de laboratorio" de las "sustancias químicas supertóxicas letales" incluidas en la lista, en relación con las propuestas presentadas en el documento WP.89. Se propuso que el nivel de verificación se vinculara al volumen de la producción de "cantidades de laboratorio" (se mencionaron cantidades de 10 a 100 gramos). Se expresó la opinión de que la producción de "cantidades de laboratorio" de "sustancias químicas supertóxicas letales" para fines médicos y de investigación solamente se debería permitir en una sola instalación de producción en pequeña escala. Al parecer no se disponía de información general acerca del posible número de "sustancias químicas supertóxicas letales" que pudieran tener interés en este contexto. Se expresó la opinión de que el número de laboratorios que habría que declarar y quizás verificar sería probablemente bastante pequeño.

Sobre la base del material contenido en el anexo II del informe del Comité (CD/539), se trató de identificar el concepto de "instalaciones de producción" que estarían sometidas a distintas medidas en virtud de la Convención. Se prestó atención a las cuestiones de cómo manejar las instalaciones de producción que hubieran sido utilizadas solamente temporal o parcialmente para producir sustancias químicas tóxicas y precursores clave destinados a la producción de armas químicas en otras instalaciones.

El Presidente presentó el documento CD/CW/WP.90, del 14 de enero de 1985, titulado: "Propuestas acerca de algunas de las disposiciones principales de un artículo sobre consulta, cooperación e investigaciones", cuya finalidad era servir de base para los debates sobre el tema "Verificación por denuncia inclusive la cuestiones conexas relacionadas con el Comité Consultivo". Se propuso que se abordara la cuestión de las posibles modalidades de un proceso de consultas bilaterales en virtud de la convención futura. El Presidente se esforzó por tantear las cuestiones de verificación por denuncia, así como las posibles modalidades de consultas bilaterales.

Se celebraron consultas acerca de la cuestión de las funciones del Comité Consultivo. Estos debates se basaron en el material contenido en el anexo II del informe del Comité Ad Hoc sobre el período de sesiones de 1984 (CD/539). Entre otras cosas, parecía haber un entendimiento general en el sentido de que la convención debería incluir procedimientos básicos para realizar verificaciones internacionales sistemáticas in situ de conformidad con los artículos

pertinentes de la convención. Después de la entrada en vigor de la convención, estos procedimientos serán adaptados por el Comité Consultivo y sus órganos subsidiarios a cada una de las instalaciones que sea sometida a inspección internacional sistemática in situ. El resultado de esta labor está contenido en el documento CD/CW/WP.96, del 31 de enero de 1985, titulado "Funciones del Comité Consultivo y algunas otras cuestiones relativas al Comité Consultivo y a sus órganos subsidiarios".

Una de las cuestiones contenidas en el anexo I (CD/539), la cuestión de la prohibición del empleo de armas químicas en la futura convención, fue tema de consultas destinadas a encontrar un enfoque común. Se examinaron en particular las relaciones entre el Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 y la convención futura, así como formulaciones de la prohibición del empleo de armas químicas.

El documento CD/CW/WP.91, del 14 de enero de 1985, titulado "Base de discusión sobre el orden principal para la destrucción completa de las armas químicas" fue distribuido por el Presidente para facilitar los debates acerca de la identificación y el examen de distintos factores que quizás habría que tener en cuenta en una convención futura para garantizar que la destrucción de las armas químicas no dará ventajas militares a una parte que posea armas químicas.

Evidentemente, el tiempo asignado a la continuación del período de sesiones no permitió más que una labor exploratoria de las cuestiones planteadas.

-----